COMPROMISO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que, no obstante lo anterior, el artículo 20 ibidem, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que, a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales, el cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que, el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular del dato personal cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Ley 1581 de 2012, la información contentiva de datos personales puede ser suministrada entre otras, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden.

Que, de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: "el que en provecho propio o

ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor".

Que, en el mismo sentido, la Ley 1273 de 2009, que modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y estableció disposiciones que buscan preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, adicionó el artículo 269A del Código Penal, el cual señala que: "el que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que, el Código Penal, en su artículo 264F, también adicionado por la Ley 1273 de 2009, señala que: "el que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que, la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de información.

Que, de conformidad con el Decreto único 1078 de 2015 que reglamenta el Sector de Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones, se deben diseñar, al interior de las entidades públicas que conforman la Administración Pública, lineamientos de tecnologías de la información que definan el componente de seguridad y privacidad de la información, como parte integral de la estrategia de Gobierno en Línea de la entidad.

Que, según el mismo Decreto único 1078 de 2015, en lo modificado recientemente por el Decreto 620 de 2020, los datos personales y en general la información generada, producida, almacenada, enviada o compartida en la prestación de los servicios ciudadanos digitales, dentro de los que se encuentra la interoperabilidad entre entidades públicas, no podrán ser objeto de comercialización, ni de explotación económica de ningún tipo, salvo autorización expresa del titular de los datos y de conformidad con los límites que impone la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 1581 de 2012.

EN CONSECUENCIA:

Yo, **JOHN STIVEN ESTRADA QUESADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.490.815 expedida en JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: ALCANCE: El presente compromiso se suscribe con la finalidad de salvaguardar la información suministrada por la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA, a través de cualquier medio, bien sea electrónico, físico o verbal, por cualquiera de sus funcionarios, y/o contratistas, y respecto de la cual, solo podrá ser utilizada en el marco de asuntos autorizados por esta u órganos facultados para hacerlo, quedándole prohibido compartirla con terceros, salvo por lo exceptuado legalmente.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El usuario debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad y tratamiento de datos personales de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA, sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este compromiso de confidencialidad.

TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De llegar a tener acceso a datos personales cuyo responsable es la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA, y que se encuentran contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo o documento físico o digital, su protección es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos e información con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

Como destinatario de la información personal y encargado de la misma, deberá adoptar todas las medidas de índole técnica, administrativa y humanas necesarias, eficientes, apropiadas, útiles y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes legales; y principalmente, los tendientes a asegurar la confidencialidad de la información, limitar el acceso a las personas debidamente autorizadas y utilizar la información únicamente para las finalidades autorizadas por el ordenamiento jurídico y por el presente compromiso.

CUARTO: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: La obligación de reserva y confidencialidad de la información, no será exigible en los siguientes eventos:

1. Cuando haya sido o sea de dominio público.

2. Cuando deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto.
3. Medie sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.
4. Cuando medie autorización expresa de la entidad.

La ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA y el suscrito se obligan entre sí a comunicarse, por escrito, las órdenes, providencias y decisiones emitidas por la entidad administrativa y/o judicial que demande la excepción de confidencialidad.

QUINTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN: En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA.

El usuario no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El usuario debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA a la que tenga acceso.

PARÁGRAFO 1: Toda información confidencial entregada por la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA, es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA podrá iniciar el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

PARÁGRAFO 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA.

SEXTO: ACCESO Y USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE TI: De llegarse a proporcionar acceso a sistemas de información e infraestructura de TI de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA, el usuario se compromete a usarlo exclusivamente para desarrollar el ALCANCE establecido en el presente documento.

El receptor de la información se compromete a implementar controles para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas, si estas le fuesen proporcionadas. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del usuario de los sistemas de información e infraestructura de TI de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

El usuario de los sistemas de información e infraestructura de TI de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA acepta el principio de circulación restringida, por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la entidad.

PARÁGRAFO 1: El usuario se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los lineamientos de seguridad de la Información, tratamiento y protección de datos personales.

SÉPTIMO: MECANISMOS DE AUDITORÍA Y SEGURIDAD: Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el usuario se compromete a comunicar a la entidad todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA.

OCTAVO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN: El usuario se compromete a hacer la devolución de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización de la labor.

NOVENO: VIGENCIA: El presente compromiso tendrá una vigencia igual al término de duración de las labores que le dan origen. Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de esta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

DÉCIMO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: La ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA - CAUCA podrá ejercer las acciones civiles, fiscales, penales, o

administrativas, a que haya lugar, si se demuestra que el usuario incumplió con lo estipulado en el presente compromiso.

En consecuencia de lo anterior, el presente compromiso se firma en el **mes de julio de 2026**.

FIRMA DE QUIÉN ACEPTA EL PRESENTE COMPROMISO:

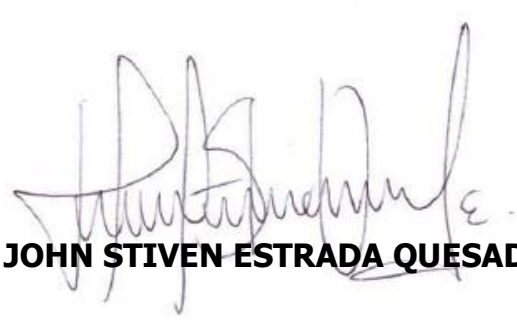

JOHN STIVEN ESTRADA QUESADA

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.112.490.815 DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA

ENTIDAD Y/O EMPRESA: ALCALDÍA DE PUERTO TEJADA, CAUCA

DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: 3105429807

CORREO ELECTRÓNICO: STIVEN.QUESADA@HOTMAIL.COM